



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veintiuno (21) de Abril de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL:
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00164-00
Demandante:	OSWALDO ENRIQUE ZAPA RAMOS
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Examinado el expediente y encontrándonos *ad portas* de la celebración de manera virtual de la audiencia de conciliación art. 77 CPT Y SS y de ser posible la del art. 80 ibidem, fijada en este proceso, esta Judicatura observa que no se avizora en el plenario constancia de la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado, circunstancia que impide tener por acreditado que se haya procedido de conformidad, por lo que en aras de evitar sentencias inhibitorias y salvaguardar los derechos de las partes aunado su naturaleza pública, se dispondrá que por secretaría, de manera inmediata, se efectúe la notificación respectiva, y consecuentemente abstenerse de llevar a cabo la audiencia que viene programada, vencido el término de ley regrese inmediatamente al Despacho para el impulso de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA, de manera inmediata, efectúese la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, del posible vicio por la falta de notificación del auto admisorio en el presente proceso, para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, manifieste si alega la nulidad o la convalida, expresa o tácitamente, término que se comenzará a contar, una vez surtida la notificación de que trata el parágrafo del artículo 41 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712/01 art. 20, en armonía con lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de llevar a cabo la audiencia de conciliación art. 77 CPT Y SS y de ser posible la del art. 80 ibidem, que viene fijada para el día 24 de abril de 2023 a las 9:00 a.m., por las razones anotadas en la motiva de este proceso.



TERCERO: Vencido el término anterior, regrese inmediatamente, al Despacho para el impulso de ley.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc9de6e04c6ca711d6e01bc421374136a8357fd4e2008d2a03f2cc287c3dcc1**

Documento generado en 21/04/2023 05:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>